

EL PROBLEMA DE COTIZAR CON UN SUELDO MENOR

Lic. Jair I. Anzures Ornelas

Otorgar un sueldo mayor al registrado ante las autoridades como sueldo de cotización, es una práctica común por parte de los patrones, esto debido al costo de la carga social en México que, en comparación con otros países, es elevada, de ahí la búsqueda de estructuras alternas de pago por parte de los patrones que favorezcan sus finanzas. Al respecto, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), en diversas ocasiones, ha propuesto reformas fiscales en busca de que las prestaciones laborales y las aportaciones a fondos de pensiones sean deducibles al cien por ciento, lo cual terminaría con esas malas prácticas, pues de ser aprobadas, sin duda, la mayoría de los patrones cumplirían con gusto sus obligaciones.

Ahora bien, ¿cómo afecta a los trabajadores cotizar con un sueldo menor al percibido?

La afectación es de dos tipos: uno; las aportaciones que se realizan al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ya que al cotizar con un sueldo menor, la aportación es inferior y, por ende, la cantidad ahorrada también será menor, lo que impactará al momento de querer obtener un crédito para comprar una vivienda; el otro deriva de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), toda vez que al cotizar con un sueldo menor, las aportaciones serán menores, y si ya de por sí lo ahorrado en dicho fondo es mínimo sin realizar aportaciones voluntarias; si cotizan con un sueldo menor al percibido, al momento del retiro, lo harán percibiendo un salario mínimo.

Por todo lo anterior, recomendamos que antes de aceptar este tipo de propuestas de pago, consideren que están afectando su futuro; exhortamos a aquellos patrones que están en posibilidades económicas de dar de alta a sus trabajadores con el sueldo real, lo hagan, y esperemos que, en un futuro no muy lejano, las reformas propuestas sean aceptadas, ya que sin duda ayudarían a erradicar dicha situación.

Espera la segunda parte.

*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.